

Conoce 2 temas

importantes relacionados con tu aporte a pensiones:

- **Si te encuentras en proceso de tramitar tu pensión** porque ya cumpliste con los requisitos, o si ya tienes tu resolución pensional, es importante que conozcas lo que debes informar a Colsanitas a través del correo **contactoprestador@colsanitas.com**, en relación con la suspensión de aportes a pensión a través del pago de la planilla PILA.

1 Si ya estás pensionado y ya te **hicieron entrega de la resolución pensional**:

- a) Copia completa de la resolución en documento PDF sin clave.
- b) Copia de tu cédula de ciudadanía

2 Si ya cumpliste con los requisitos, pero aún **no te han entregado la resolución pensional**:

- a) Afiliado a Colpensiones:
 - i. **Historia laboral** emitida por Colpensiones en donde se evidencia que el número de semanas cotizadas corresponde al exigido según la normatividad vigente para pensionarte.
 - ii. Copia de tu **cédula** de ciudadanía.
 - iii. **Constancia** de inicio del trámite ante la entidad.
- b) Afiliado a un fondo privado de pensiones:
 - i. **Documento emitido por tu fondo de pensiones** en el cual certifican que puedes acceder a pensión dado que el monto de los ahorros que tienes permite hacerlo, de acuerdo con el estudio actuarial adelantado por ellos.
 - ii. Si te encuentras en proceso judicial en el que se pretende la nulidad del traslado al fondo privado, debes anexar la sentencia de última instancia en la que se declare la nulidad del traslado al fondo privado y se ordene a Colpensiones reconocer la pensión.
 - iii. Certificación emitida por el abogado, apoderado del proceso judicial de nulidad de traslado, con vigencia no mayor a 3 meses, donde certifique si la sentencia se encuentra ejecutoriada o no.
 - iv. Copia de tu cédula de ciudadanía
- c) Si no te encuentras obligado a estar afiliado a un fondo de pensiones, debes anexar el soporte de una declaración extrajuicio, autenticada ante Notaría, dentro de la cual conste tal situación.

3 Si el tiempo cotizado no es suficiente para acceder a pensión y te realizaron devolución de saldos (Afiliado a fondos privados del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS) o recibiste el pago de la indemnización sustitutiva (Afiliado a Colpensiones - Régimen de Prima Media con Prestación Definida- RPM), envíanos la certificación de tu entidad de pensiones informando tal situación.

4 De otro lado, recuerda que el tope del ingreso base de cotización (IBC) para el cálculo de los aportes a pensión es de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si realizas aportes a seguridad social desde varios pagadores recuerda que, si superas dicho tope (25smlmv), debes avisarnos y enviarnos soportes dentro de los cuales se evidencie tal situación, a efecto de realizar los ajustes a tu proceso de facturación.

